

de mil novecientos sesenta y tres, con el fin de destinarlo a Instituto de Formación Profesional por haber dejado de ser utilizado para el fin propio para el que fue donado, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Edificio que estuvo destinado a Instituto Laboral, situado en la plaza del Caudillo, número cuatro, de la ciudad de Baza, de tres cuerpos de alzada, con una superficie construida de mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados, sobre solar de quinientos sesenta y ocho metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, la calle de Trillo; izquierda y fondo, convento de las Reverendas Madres del Grupo Escolar «Divino Maestro», y frente, la indicada plaza.

Inscrito al tomo doscientos treinta y seis del libro sesenta y cinco de la ciudad de Baza, folios ciento ocho y doscientos siete, finca número ocho mil trescientos sesenta y seis, inscripciones tercera y sexta.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

28542 REAL DECRETO 2754/1982, de 1 de octubre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Aldehuela de la Bóveda (Salamanca) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Aldehuela de la Bóveda (Salamanca) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de mil ciento veintiocho metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Aldehuela de la Bóveda (Salamanca) del inmueble que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Solar de mil ciento veintiocho metros cuadrados de superficie, sito en la calle de la Ermita, del mismo término municipal, que linda: Por la derecha, entrando, calle de la Ermita; por la izquierda, terreno vía pública, y fondo, carretera Carrascal.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

28543 REAL DECRETO 2755/1982, de 1 de octubre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de cinco mil metros cuadrados, con el fin de construir un Centro Técnico de Capacitación y Extensión Agraria. La donación fue formalizada en escritura pública de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) del inmueble que donó al Estado para la construcción de un Centro Técnico de Capacitación y Extensión Agraria en dicho término municipal, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada en diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Solar al pago de Fuente Nueva, del mismo término municipal, con una superficie de cinco mil metros cuadrados, que linda: Norte, terrenos de Francisco Herrera Barrera; Sur, Centro de Enseñanza General Básica; Este, calle Trassierra, y Oeste, vereda del Molinillo.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28544 REAL DECRETO 2756/1982, de 15 de octubre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Santander.

El Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el tres de junio de mil novecientos ochenta y dos, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación Municipal se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio, previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada el Ministerio de Educación y Ciencia, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción del Centro docente a que se ha hecho referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Santander, con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica, de los terrenos que a continuación se indican:

Número uno.—«Parcela de terreno de quinientos setenta y siete coma cincuenta metros de superficie, sita en la calle Leopoldo Pardo, propiedad de don Manuel, don Miguel y don Luis Labrador González, que linda: Al Sur, con la calle Leopoldo Pardo; al Norte, con finca del señor Quijano de la Colina y otra de los señores Roldán Fernández y señora Fernández Villarenaga; al Este, con "Electra de Viesgo, Sociedad Anónima" y al Oeste, con finca del señor Blanco Cayón.»

Número dos.—«Parcela de terreno de quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie, propiedad de don Jesús, don Justo, doña Pilar, doña Ladislada, doña Carmen y doña Avelina Roldán Fernández y doña Avelina Fernández Villarenaga, sita en la calle Marqués de la Hermida, que linda: Al Norte, con la calle Marqués de la Hermida; al Sur, con finca de los señores Labrador González y "Electra de Viesgo, Sociedad Anónima"; al Este, con finca de los señores Arrarte, y al Oeste, con finca del señor Quijano de la Colina.»

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica en Santander constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Santander gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

28545 REAL DECRETO 2757/1982, de 25 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Antonio Bonilla y Mir.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Antonio Bonilla y Mir,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

28546 ORDEN de 10 de septiembre de 1982 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se relaciona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio (Boletín Oficial del Estado) del 13 de septiembre, y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 (Boletín Oficial del Estado) del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en los Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I y II de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia y ciclo inicial de Educación General Básica.

En el anexo II se incluyen los libros que se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO I

Relación de libros de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la editorial, autor, título, materia y curso

1. Biblioteca de aula (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 3.º):

«Luis Vives». A. M. Mayorá, Equipo Edelvives. «Fiesta 2 EGB». Lecturas: Lengua castellana. Ciclo inicial. 2.º

ANEXO II

Relación de libros de ciclo medio de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio. Se indica el nombre de la editorial, autor, título, materia y curso

1. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Everest». Equipo de Lenguaje Everest. «Palabras 3». Lengua castellana. Ciclo medio. 3.º

«Everest». José Arribas Serrano. Mensaje 3. Lengua castellana. Ciclo medio. 3.º

«Everest». José Arribas Serrano. «Mensaje 4». Lengua castellana. Ciclo medio. 4.º

«Everest». José Arribas Serrano. Mensaje 5. Lengua castellana. Ciclo medio. 5.º

«Everest». Guadalupe Veloso Mendaro. «Espirales 3». Matemáticas. Ciclo medio. 3.º

«Everest». Guadalupe Veloso Mendaro. Espirales 4. Matemáticas. Ciclo medio. 4.º

2. Biblioteca de aula (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 3.º):

«Santillana». Departamento Investigaciones Educativas de Santillana. «Realidad y Lectura 4. Las puertas de la Ciudad». Lecturas: Lengua castellana. Ciclo medio. 4.º

«Santillana». Departamento Investigaciones Educativas de Santillana. «Realidad y Lectura 5. Por caminos de España». Lecturas: Lengua castellana. Ciclo medio. 5.º

28547 ORDEN de 13 de septiembre de 1982 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio (Boletín Oficial del Estado) del 13 de septiembre, y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 (Boletín Oficial del Estado) del día 16),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización en los Centros docentes de Bachillerato, de los libros de texto que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de septiembre de 1982.—P. O. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanzas Médicas, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto con expresión del área, asignatura, Editorial, título, curso y autor, respectivamente

Libros del alumno

Formación Religiosa.

«Ecir». «Jesús es el Señor». 1.º de Bachillerato. Millet, F. Comes, M. Corbin, J. L. y Gelabert, V.

«S. M.». «Jesucristo». 1.º de Bachillerato. Isasa, J.; Barrio, F. J. del, y Delkader, J.

«Santillana». «Religión». 1.º de Bachillerato. Departamento Investigaciones Educativas de Santillana.

28548 CORRECCION de errores de la Orden de 14 de julio de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público de diversos libros de texto, correspondiente al nivel de Formación Profesional.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de 20 de septiembre de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 25481, columna segunda, correspondiente a Editorial Donostiarra, donde dice: «Técnicas Gráficas Comon. F. J. Rodríguez de Abajo y otros. FP1-1.º, 580 pesetas», debe decir: «Técnicas Gráficas Común. F. J. Rodríguez de Abajo y otros. FP1-1.º, 580 pesetas».

En la página 25481, columna segunda, correspondiente a Editorial Don Bosco, donde dice: «Tecnología Eléctrica. Equipo EPS. Zaragoza. FP1-1.º, 676 pesetas», debe decir: «Tecnología Eléctrica. Equipo EPS. Zaragoza. FP1-1.º, 676 pesetas».

En la página 25482, columna segunda, correspondiente a Editorial Everest, donde dice: «Lengua Española. L. Casanovas. FP1-1.º, 264 pesetas», debe decir: «Lengua Española. L. Casanovas. OP1-1.º, 264 pesetas».

En la página 25482, columna segunda, correspondiente a Editorial Everest, donde dice: «Matemáticas Común. F. de Marcos López. FP1-2.º, 459 pesetas», debe decir: «Matemáticas Común. F. de Marcos López. FP1-1.º, 459 pesetas».

En la página 25483, columna primera, correspondiente a Editorial Everest, donde dice: «Matemáticas. Areres y Florez».